

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

N° Int: 2906391

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86433

SANTIAGO, 28 de Octubre de 2011

VISTO : a) Que con fecha 27 de Octubre de 2011, el extranjero ESPINOZA VALDEZ, Rony Fernando de nacionalidad PERUANA, con domicilio en PASAJE LEON NEGRO N° 942 de LAS CONDES, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el 34° Juzgado del Crimen de Santiago, en Certificado del 18 de Agosto de 2011,

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ESPINOZA VALDEZ, Rony Fernando de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a está procesado por el delito de estafa en calidad de cómplice.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

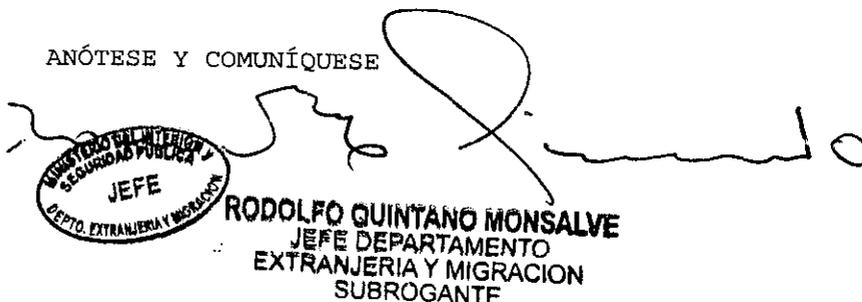
RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por ESPINOZA VALDEZ, Rony Fernando de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a JEFE SECCION EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL TOCOPILLA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUBROGANTE

CDH/PVS  
[712] 28/10/2011

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.